



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



CONVOCATORIA PARA LABORAR EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD



Denominación	Requisitos
CONVOCATORIA NO. 2022-039 AUXILIAR DE ODONTOLOGIA UPRES DEBOY ESPCO TUNJA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Hoja de vida actualizada diligenciada en computador. ➤ Fotocopia del diploma y acta de grado de Bachiller. ➤ Fotocopia de diploma y Acta de grado del título como Auxiliar de Odontología. ➤ Fotocopia de Inscripción departamental profesional y/o RETHUS. ➤ Certificado Radio Protección. ➤ Certificado Curso Soporte Vital Básico. ➤ Certificado curso de Atención Integral a Víctimas de violencia Sexual. ➤ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. ➤ Fotocopia de la Libreta Militar (si aplica). ➤ Antecedentes (procuraduría, contraloría y judiciales) con menos de 30 días de expedición a la fecha. ➤ Pantallazo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). ➤ Fotocopia del Carné de vacunas descargado del Pai Web.
Experiencia laboral	N/A
Honorarios	\$ 1.163.590 Contrato Prestación de Servicios
Nro. de horas a contratar	06
Dirección	Entrega Hojas de vida Calle 21 No. 8-70 Centro Histórico Tunja, Oficina de Talento Humano UPRES DEBOY
No. de vacantes	01
Observaciones	
<p style="text-align: center;">CUIDADO CON LOS ESTAFADORES</p> <p>La Dirección de Sanidad no pide dinero en sus procesos de contratación, ni los publica en sitios diferentes a la pagina oficial de contratación publica SECOP II y ningún funcionario independientemente de su grado o cargo esta autorizado para realizar convocatorias laborales.</p>	
Plazo convocatoria	DESDE EL 08 DE JULIO AL 15 DE JULIO DE 2022 HASTA LAS 17:00 HORAS.

Enviar hojas de vida a la casilla de correo electrónico:

DEBOY UPRES-TAH

De: DEBOY UPRES-TAH
Enviado el: viernes, 8 de julio de 2022 11:29 a. m.
Para: DEBOY UPRES-ARC; DEBOY COEST
Asunto: Divulgación CONVOCATORIA 038 AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA ESPCO TUNJA (08 HORAS) y CONVOCATORIA 039 AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA ESPCO TUNJA (06 HORAS)
Datos adjuntos: CONVOCATORIA 038 AUXILIAR DE ODONTOLOGIA ESPCO TUNJA (08 HORAS).pdf; CONVOCATORIA 039 AUXILIAR DE ODONTOLOGIA ESPCO TUNJA (06 HORAS).pdf



ES UN
**HONOR SER
POLICÍA**

Dios y Patria
Buen día

Correo electrónico No. **0043**/DEBOY.UPRES-TAH

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa colaboración, con el fin se realice la divulgación a través de los diferentes medios de comunicación autorizados para tal fin, de las **CONVOCATORIAS 038 Y 039** para **AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA ESPCO TUNJA**, las cuales se encuentran abiertas DESDE EL 08 DE JULIO AL 15 DE JULIO DE 2022 HASTA LAS 17:00 HORAS.

CUIDADO CON LOS ESTAFADORES

La Dirección de Sanidad no pide dinero en sus procesos de contratación, ni los publica en sitios diferentes a la página oficial de contratación pública SECOP II y ningún funcionario independientemente de su grado o cargo esta autorizado para realizar convocatorias laborales.

NOTA: "La Dirección de Sanidad no pide dinero en sus procesos de contratación, ni los publica en sitios diferentes a la página oficial de contratación pública SECOP II y ningún funcionario independientemente de su grado o cargo está autorizado para realizar convocatorias laborales. **CUIDADO CON LOS ESTAFADORES**"

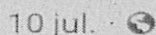
Atentamente,



Patrullero
WILLIAM FERNANDO MARTINEZ ALVAREZ
Responsable Talento Humano – Unidad Prestadora de
Salud Boyacá (E)
Teléfonos: +57 (310) 3030622

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Unidad Prestadora de Salud Boyacá

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, distorsión o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto la información contenida por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



*Tenga en cuenta que la Dirección de Sanidad no pide dinero en sus procesos de contratación.

[illegible]

Tunja, 25 de julio de 2022

Señor Coronel
FREDY FERNEY PEREZ PEREZ
Comandante Policía Metropolitana de Tunja (E)
Carrera 11 No. 19-85 Centro
Tunja

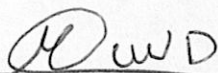
Respetado señor Coronel.

Con la presente me permito ofrecer a la Policía Nacional –Unidad Prestadora de Salud Boyacá, mis servicios como TECNICO AUXILIAR EN SALUD ORAL que serán prestados en el Unidad Prestadora de Salud Boyacá – **ESPCO TUNJA**, para tal efecto me acogeré a los honorarios establecido por la Entidad, como también soy consciente y acepto que mi vinculación sea por contrato de prestación de servicios, el cual, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 no genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el termino estrictamente indispensable.

Así mismo me permito manifestar bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ni relacionado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Republica, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.

En caso de ser atendido mi requerimiento, solicito me sea informado en la Calle 16 No 13-60 Barrio Santa Bárbara, Tunja. Celular 3142168703 o al correo electrónico maria15don@gmail.com.

Cordialmente,



MARIA NELCY DONCEL CALDERÓN
CC. 1.119.890.726 de CUMARAL (Meta)



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Doncel		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Calderón		NOMBRES Maria Nelay	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C ☒ C.E ☐ PAS ☐ No. 7.119.890.726			SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD PAÍS Colombia COL. ☒ EXTRANJERO ☐	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 15 MES 08 AÑO 1993 PAÍS Colombia DEPTO Meta MUNICIPIO Camarcá			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Calle 16 #13-60 PAÍS Colombia DEPTO Boyacá MUNICIPIO Tonja TELÉFONO 314268703 EMAIL maria5den@gmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	☒	MES 07 AÑO 2009

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
TC	3	X		Auxiliar en Salud oral	03	2021	P. 705

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD <i>Clinica Odontologica Especializada Dx</i>	PÚBLICA <i>x</i>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Boyaca</i>	MUNICIPIO <i>Tunja</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>3007583884</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>06</i> MES <i>07</i> AÑO <i>2021</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>30</i> MES <i>06</i> AÑO <i>2022</i>	
CARGO O CONTRATO <i>A Termina Fijo</i>	DEPENDENCIA <i>Auxiliar en Salud Oral</i>	DIRECCIÓN <i>Carrera 10 #27-46</i>	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

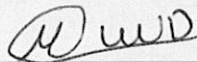
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1 año	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1 año	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Tunja 26-07-2022



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.119.890.726**

DONCEL CALDERON

APELLIDOS
MARIA NELCY

NOMBRES


 FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-AGO-1993**

CUMARAL
 (META)

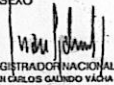
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

18-AGO-2011 CUMARAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VAZQUEZ



P-5202000-01100173-F-1119890726-20191001 0067969286A 2 9910189678



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
Secretaría de Educación de Tunja

y en su Nombre

La Escuela y Taller de Capacitación en Salud del Nororiente

Atestado

Instituto de Formación para el Trabajo y Desarrollo humano en Áreas de la Salud

Aprobado por los Acuerdos 60 del 6 de Abril y 239 del 24 de Julio de 2009, de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud
Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Educación Nacional y las Resoluciones 193 y 194 del 6 de Abril y 528 16 de Julio de 2010,
de la Secretaría de Educación Municipal de Tunja y teniendo en cuenta que:

MARIA NELCY DONCELCALDERON

Identificado(a) con la C.C. N° 1.119.890.726 de

Cumplió con todos los requisitos académicos y legales estipulados por las normas correspondientes a la formación para el trabajo y desarrollo humano

Le expide el presente

Certificado de Técnico Laboral por Competencias

En Auxiliar en Salud Oral Con una intensidad de 1.800 horas

Dado en Tunja a los Veinticuatro (24) días del mes de Marzo de 20 21



Hubert F. Rojas

Dirección General

Hubert F. Rojas

Secretaría General

Libro 1 Folio 158

SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA
Reconocese este Título para todos los efectos legales:
Resolución No. 705
Ciudad 22 ABR 2021
Firma: [Signature] Secretario

NOTARIO SEGUNDO DE TUNJA
CERTIFICA QUE ESTA FOTOCOPIA FUE
COMARAL CON SU ORIGINAL
Y ES AUTENTICA

26 JUL 2022

Carlos Luis Rojas Lozano



ESCUELA Y TALLER DE CAPACITACIÓN EN SALUD
DEL NORORIENTE

36
Aprobaciones Oficiales
Acuerdos Nos. 60 y 239 de
2009. C.I.T.H - M.P.S
Resolución 193, 194, 528
de 2010. S.E.M.T.

NORSALUD

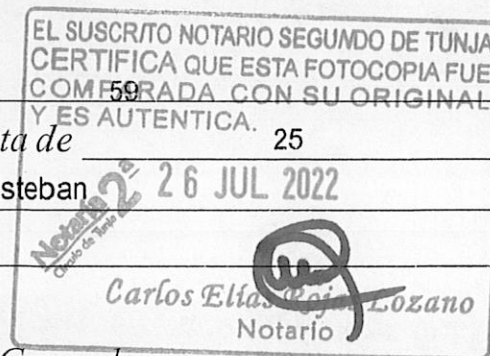
Acta de Certificación

En la ciudad de Tunja a los Veinticuatro (24)
días del mes de Marzo de 2021 siendo las 2:00 p.m.
horas, con la presencia de Jefe Miryam Consuelo Cruz Porras del programa Auxiliar de
Enfermería, Doctora Olga Lucia García López del programa Auxiliar de Salud Oral,
Alba Lucia Márquez asistente de dirección

*dignatarios miembros de la Junta Directiva y de los miembros del Comité Docente de la
Institución se dió inicio a la Ceremonia de Entrega de Certificados a los alumnos que
culminaron sus estudios de Auxiliar en Salud Oral en el Área de Odontología
en el Primer período Académico de 2021*

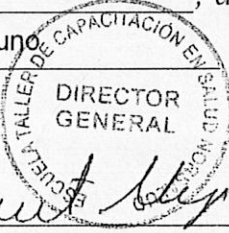
*Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y
aprobaron los estudios correspondientes se procedió a entregar el certificado al (la)
egresado (a) DONCEL CALDERON MARIA NELCY
identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.119.890.726 CUMARAL*

*Es fiel copia tomada del acta Original General No. _____
con fecha del 24 Marzo de 2021 que consta de 25
alumnos que comienza con el nombre de Castillo Cortes Esteban
y se cierra con el nombre de Valero Angel Leidy Mayerly*



Firmado y sellado por la Dirección General y Secretaría General.

Dada en Tunja, a los Veinticuatro (24) días del mes de Marzo
de dos mil Veintiuno (20 21).


[Signature]
Dirección General

[Signature]
Secretaría General



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DESARROLLO DE FUNCIÓN PÚBLICA CUMPLIMIENTO LEY 35 DE 1989

No. CERTIFICADO: TNEO2022-2717

Pág 1/1

**LA SUSCRITA ABOGADA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
NACIONAL DE ÉTICA ODONTOLÓGICA**

HACE CONSTAR:

Que la persona con No. de identificación 1119890726, **NO REGISTRA ANTECEDENTES** por violación del estatuto ético de la odontología (Ley 35 de 1989) dentro de los cinco (5) años anteriores, de acuerdo con los registros de antecedentes de la base de datos de los Tribunales de Ética Odontológica, según consulta realizada el día lunes, 25 de julio de 2022 a las 16:59

Esta constancia **NO** acredita la calidad de odontólogo ni la habilitación, que constituyen requisitos indispensables para el ejercicio de la odontología en Colombia de acuerdo con lo establecido en la Ley 35 de 1989 y en la Resolución No. 3100 de 2019, respectivamente.

Esta constancia es válida siempre y cuando el número consignado en el respetivo documento de identificación coincida con el aquí registrado.

La firma mecánica plasmada en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales, según lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2150 de 1995.



EDDY MERCEDES TAPIAS ARENAS
Abogada Secretaria

Para verificar la validez de este certificado puede ingresar a la página
<http://www.tribunaleticaodontologica.org/tneo/validacertifica.aspx> o escanee el código QR



Calle 71 No.11-10 Of 1102 Telefax: 2555752
www.tribunaleticaodontologica.org
Bogotá D.C. - Colombia

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSION: 1
RESOLUCIÓN DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN		CÓDIGO: M-GS-PS-F-013
		FECHA: 31/Ene/2020

RESOLUCIÓN NUMERO 705 DE 22 ABR 2021

**Por la cual se Registra un título y se confiere una autorización.
La Secretaría de Salud de Boyacá en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el
parágrafo transitorio del Artículo 2.7.2.1.2.1 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 y**

CONSIDERANDO:

Que MARIA NELCY DONCEL CALDERON, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1119890726 expedida en CUMARAL, ha solicitado el registro de su certificado de Aptitud Ocupacional como AUXILIAR EN SALUD ORAL que le otorgó la ESCUELA Y TALLER DE CAPACITACIÓN EN SALUD DEL NORORIENTE "NORSALUD" de la ciudad de TUNJA el día 24/03/2021.

Que dicho título se encuentra registrado en la ESCUELA Y TALLER DE CAPACITACIÓN EN SALUD DEL NORORIENTE "NORSALUD", Libro de Registro N°1, Folio N°158, Registro No NO REGISTRA, Diploma N°NO REGISTRA.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar el Certificado de Aptitud Ocupacional como AUXILIAR EN SALUD ORAL a MARIA NELCY DONCEL CALDERON con Cédula de Ciudadanía número 1119890726 expedida en CUMARAL para ejercer dicha ocupación en el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Tunja a los,

22 ABR 2021

JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ
Secretario

Reviso: Lyda Marcela Perez Ramirez
Directora de Prestación de Servicios de Salud

Elaboro: Sandra Ulloa Delgado

Diseño Tecnológico: Erika G. Rosas S.

Resultado General -2021-11-03→1:54:52 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalle
CC	1119890726	MARIA	NELCY	DONCEL	CALDERON	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2016 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) MARIA NELCY DONCEL CALDERON identificado(a) con CC 1119890726 registra La siguiente información:

2021-11-03→1:54:52 PMInformación Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	AUXILIAR EN SALUD ORAL	2021-04-22	705	GOBERNACION DE BOYACA

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS)



FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901366232-1



Aprobado por Decreto No. 1075 del 26/05/2015. Educación no
formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Maria Nelcy Doncel Calderón

C.C. 1119890726 de Cumaral - Meta

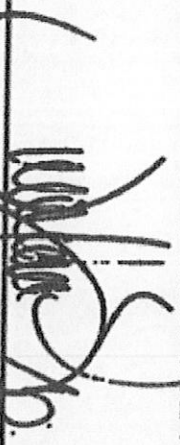
Realizó y aprobó el Curso Soporte Vital Básico RCP (BLS) Resolución 3100 -2019
con un total de 48 Horas.

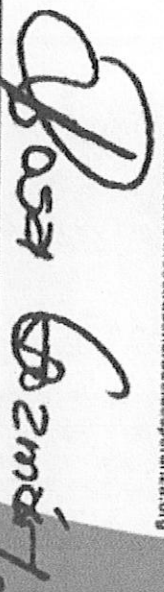
Fecha de emisión: 2022-07-08 ✓
Fecha de vencimiento: 2024-07-08



verifique la autenticidad
de su certificado en la página
www.fundacionnuestraesperanza.org


ING. SOLANILLY COVALEDA
Representante Legal.


DEIBE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
RP 3206
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO
Y DESARROLLO HUMANO

CERTIFICA QUE:

DONCEL CALDERÓN MARÍA NELCY
C.C. 1119890726

Registro 1186

Asistió a la capacitación Virtual en Protección y Seguridad Radiológica, los días
08 y 09 de julio de 2022, con una intensidad de 30 horas académicas;
para dar cumplimiento a la Resolución 0482 de 2018.

Bogotá D.C., 09 de Julio de 2022

JULIÁN ENRIQUE IDROBO GUZMÁN

Politécnico TIMDO
Resolución 4143.2.21.5593 de 2009
Secretaría de Educación del Municipio de
Santiago de Cali.

URIEL CHICA VILLEGAS

Físico,
Doctor en Bioingeniería y Física Médica,
Especialista en Protección Radiológica y
Seguridad Nuclear

JORGE ISAAC CORREDOR TORRES

Presidente
Federación Odontológica Colombiana
Seccional Bogotá y Cundinamarca

Carrera 19 No. 39-21/25 Tels. 245 34 80 – 3382978 Fax: 245 45 60 Bogotá-Colombia





FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901366232-1



Aprobado por Decreto No. 1075 del 26/05/2015. Educación no
formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

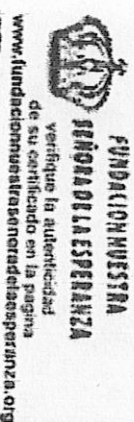
Maria Nelcy Doncel Calderón

C.C. 1119890726 de Cumaral - Meta

Realizó y aprobó el Curso Protocolos de Atención Integral a Víctimas de Quemadura con Agentes Químicos
Resolución 3100 de 2019.
con un total de 48 Horas.

Fecha de emisión: 2022-07-26

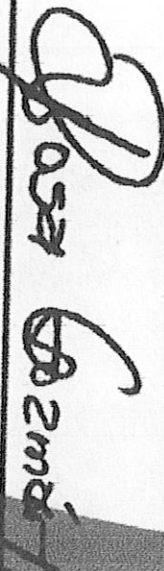
Fecha de vencimiento: 2024-07-26



verifique la autenticidad
de su certificado en la página
www.fundacionnuestraesnoradelasesperanza.org


ING. SOLANILLY COVALEDA
Representante Legal.


DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
CP 3206
Docente.


ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista



Aux. *Maria Neley Dancel Calderón.*
cc 1.119.890.726

Participó en la Jornada Académica
Corresponsabilidad como equipo de Salud en el Sistema Único de Habilitación.

Dra. Maritza Roa Gómez

Realizada el día 26 de Octubre de 2019

Intensidad horaria: 5 horas

Dr. María Eugenia Blanco Fuentes
Presidencia

Dr. Myriam Yazmín Cetina Salazar
Secretaría

RM 22 MEDICO ODONTOLÓGICO S.A.S

Certífica

Maria Vely Dancel Calderon
Documento de Identidad N° 1119890726

Asistió al Curso

Atención en Salud a Víctimas de Violencia sexual - Resolución 459 del 2012 Ministerio Salud.
Con una intensidad de 4 horas.

Realizado en la Ciudad de Bogotá, el día 6 de Junio del 2020.

Maria Vely Dancel Calderon

Fausto

DRA. MARITZA ROA GÓMEZ

- Especialista en Gerencia de Instituciones de Seguridad Social
- Formación en seguridad de pacientes
- Verificadora de las condiciones de habilitación
- Ex-coordinadora Nacional de Prestación de Servicios en el Ministerio de Salud
- Formación en ATM y Oclusión y manejo de dolor crónico-cráneo-cervico-mandibular

DRA. JENNY MORALES ABAUNZA

- Especialista en Gerencia de Salud
- Odontóloga de la Universidad el Bosque
- Miembro del Comité de Habilitación de la FOC Bogotá
- Especialista en buenas Prácticas de Seguridad del Paciente
- Miembro de la Asociación AFECTO - Por la Protección del Maltrato Infantil



Fausto Odontológico



FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901366232-1

Aprobado por Decreto No. 1075 del 26/05/2015.
Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Maria Nelcy Doncel Calderón

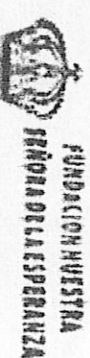
C.C. 1119890726 de Cumaral - Meta

Realizó y aprobó el Curso de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST
con un total de 50 Horas.

Fecha de emisión: 2022-07-26
Fecha de vencimiento: 2024-07-26



Verifique la autenticidad
de su certificado en la página
www.fundacionnuestraesenoradelaesperanza.org



SOLANILLY COVALEDA
Representante Legal.

FREDDY ARBEY HERNANDEZ
CAMPUZANO
Director Administrativo
TP. No 70976 - 051880. Copnia

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y
Desarrollo Humano
Docente Especialista

**CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO DE TRES MESES
DATOS DE LAS PARTES**

Nombre del empleador DORA MARIA PERALTA JIMENEZ	Domicilio del empleador Carrera 10 No. 27-46 Tunja – Boyacá
Nombre del trabajador MARIA NELCY DONCEL CALDERON	Documento de identidad 1119890726
Lugar y fecha de nacimiento 15 DE AGOSTO DE 1993	Nacionalidad Colombiana
Dirección del trabajador CALLE 16 13-60 TUNJA BOYACA	Fecha de iniciación de labores 06 DE JULIO DE 2021
Cargo que desempeñará el trabajador AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	Lugar donde desempeñará las labores Carrera 10 No. 27-46 Tunja - Boyaca

Entre el EMPLEADOR o la Empresa y el TRABAJADOR, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo de tres (3) meses, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de AUXILIAR DE ODONTOLOGIA, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. En consecuencia de lo anterior EL TRABAJADOR se obliga a:

1. Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias de su cargo y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes, instrucciones, procedimientos y metas que le indique el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes,
2. Prestar sus servicios de manera personal al EMPLEADOR; es decir, a no prestar indirectamente servicios laborales, ni a delegar las labores para las cuales ha sido contratado, durante la vigencia de este contrato,
3. Velar por la conservación y restituir en buen estado, salvo el deterioro por el uso natural, los elementos y útiles que se le entreguen para el desempeño de sus labores,
4. Hacer saber al EMPLEADOR de manera oportuna toda información de interés para la Empresa,
5. Responder al EMPLEADOR por los perjuicios que le ocasionare la toma de decisiones por causa o con ocasión de funciones que no le hayan sido encomendadas o por cualquier extralimitación u omisión de sus funciones,
6. Cumplir toda otra obligación y prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al TRABAJADOR.
7. Entregar al EMPLEADOR las incapacidades que emita el médico o la entidad médica tratante autorizada a la cual se encuentre afiliada o que le sea prescrita,
8. Informar y cumplir con las recomendaciones médicas que el médico o entidad tratante llegase a emitir.

PARAGRAFO ÚNICO.- EL TRABAJADOR acepta con la firma del presente contrato, los cambios que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios a su

47

honor, dignidad y derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

CLÁUSULA SEGUNDA.- REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR se obliga a pagar a EL TRABAJADOR como retribución de sus servicios el salario mínimo mensual legal vigente, proporcional a los días trabajados. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del C. S. del T. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los gastos de manejo y administración de la cuenta bancaria corriente o de ahorro del TRABAJADOR, así como todos aquellos valores que se deban pagar en atención a la relación financiera con la entidad bancaria escogida por el TRABAJADOR, ya sean de carácter financiero o tributario, serán asumidos en su totalidad por el TRABAJADOR, sin que el EMPLEADOR tenga que asumir monto alguno, toda vez que tales obligaciones se derivan de la calidad de titular de la cuenta por parte del TRABAJADOR como única persona responsable de su cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN. Las Partes de común acuerdo pactan que el presente contrato se suscribe por un TÉRMINO FIJO de tres meses. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan que el contrato de trabajo inicia el día 06 de Julio de 2021 y termina el día 05 de Octubre de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR debe desempeñar sus labores en el siguiente horario: Lunes a Viernes, de 08:00PM a 01:00PM y de 03:00PM a 07:00PM y los Sábados de 9:00AM a 12:00 M. EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con los horarios que señale el EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR podrá repartir total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION. EL TRABAJADOR desempeñará sus funciones en la CLINICA ODONTOLOGICA ESPECIALIZADA DX ORAL, ubicada en la Carrera 10 No. 27-46 de la ciudad de Tunja – Boyacá; y en los lugares o sitios que determine EL EMPLEADOR de conformidad con las funciones propias del cargo y/o las necesidades propias de la empresa. **PARÁGRAFO ÚNICO.-** No obstante lo anterior, las Partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA: LAS PARTES SEXTA.- PERIODO DE PRUEBA- Se pacta como periodo de prueba los primeros quince (15) días de duración del contrato de trabajo, término que no excede el límite establecido en el inciso 2º del artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo para este tipo de contratos. Durante éste periodo las Partes

podrán dar por terminado unilateralmente el contrato, sin que la parte que da por terminado el vínculo deba reconocer a la otra indemnización alguna.

- CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LAS PARTES de común acuerdo califican como graves las siguientes faltas del TRABAJADOR que constituirán justas causas para que el EMPLEADOR pueda dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo el presente contrato de trabajo, además de las establecidas en el literal a) del artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965, en las disposiciones reglamentarias y en el reglamento interno de trabajo:
1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales establecidas por el artículo 58 del C.S.T.,
 2. La realización de actividades en contravención de órdenes superiores o del reglamento interno de trabajo, en contra de la ética médica o toda conducta calificada como negligente, omisiva o gravemente culposa a juicio de EL EMPLEADOR, aquella que atente o incida negativamente contra los intereses del EMPLEADOR o de terceros,
 3. El presentarse a trabajar o cumplir funciones propias de su cargo, aunque sea la primera vez, bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas alucinógenas, sustancias psicoactivas o ingerir tales bebidas en el lugar de trabajo u otro diferente mientras se encuentre en su jornada de trabajo.
 4. El presentarse o estar dentro de la Empresa portando armas, salvo el caso en que el TRABAJADOR por razón de sus labores esté facultado para ello,
 5. La no justificación de inasistencia del TRABAJADOR al cumplimiento de sus labores o el abandono de las mismas sin autorización del superior,
 6. El retardo hasta de quince (15) minutos o más a la hora de la entrada al trabajo sin excusa o justificación válida, por tercera vez,
 7. La inasistencia del TRABAJADOR a sus labores durante el día, sin excusa suficiente,
 8. La ocurrencia de cualquier acto de violencia, injuria o irrespeto injustificado por parte del TRABAJADOR hacia sus superiores, empleados de la Empresa o terceros, dentro de las instalaciones de la Empresa o fuera de ellas,
 9. La extralimitación de funciones que afecten o pongan en peligro los intereses del EMPLEADOR,
 10. La violación de la reserva de aspectos confidenciales puestos bajo la responsabilidad del TRABAJADOR o conocidos por éste en razón de su cargo,
 11. La utilización de información privilegiada adquirida en ejecución o con ocasión de sus funciones para la obtención de un provecho personal o para un tercero,
 12. La realización de actos que en cualquier forma entorpezcan o incidan negativamente en el normal desarrollo de las actividades patronales o en perjuicio de terceros,
 13. Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra el TRABAJADOR en el ejercicio de las funciones propias de su cargo,
 14. La aceptación o solicitud de dádivas o beneficios por parte del TRABAJADOR a clientes y/o proveedores de la Empresa o a terceros, a cambio de tratamientos o servicios especiales,
 15. La existencia de faltante, descuadre en dinero o la pérdida, el extravío o deterioro de cualquier instrumento o herramienta de trabajo que este bajo la responsabilidad del TRABAJADOR,
 16. El cobro de subsidios o beneficios a los que no tiene legalmente derecho (por hijos, padres, etc., bien sea porque son supuestos, han fallecido, no dependen económicamente del TRABAJADOR, no cumplen la edad prevista en las disposiciones que rigen estos beneficios o no cumplen cualquiera de los demás requisitos necesarios para su válido reconocimiento),

17. Sin ser de su competencia, la autorización o ejecución de operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR, o la negociación de bienes y/o mercancías o la negociación en cualquier forma de algún objeto de propiedad del EMPLEADOR,
18. La presentación de cuentas de gastos ficticios o el reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas,
19. La consignación en la solicitud de empleo que se presenta cuando se va a ingresar a la Empresa, de datos falsos o el ocultamiento de información solicitada en el mismo documento,
20. La omisión o consignación de datos en forma inexacta en los informes, relaciones, proyectos crediticios, balances, etc., que se presenten a consideración de los superiores, tendientes a obtener una aprobación o decisión que, a juicio del superior, habría sido diferente si los datos se ajustaran a la realidad. Para que se configure esta causal, basta la simple tentativa, no siendo necesario que se haya logrado la ejecución o que de la misma se derive un perjuicio real para la Empresa,
21. El solicitar u obtener, de los empleados bajo su mando, concesiones o beneficios valiéndose de su posición,
22. El facilitar el código de usuario y contraseña asignados al TRABAJADOR a compañeros de trabajo o terceros para ingresar a recursos informáticos de LA EMPRESA,
23. El envío, recibo o suministro de información en forma escrita, verbal, magnética o electrónica o en cualquier medio conocido o por conocerse a empleados o terceros sin la debida autorización del dueño de la información,
24. La entrega de documentos sin el lleno de las formalidades legales y demás requisitos establecidos por el EMPLEADOR y el no aviso oportuno de estos hechos al inmediato superior,
25. El uso indebido por acción, omisión, error, negligencia o descuido de la firma autorizada, que incida negativamente contra los intereses de la Empresa o los ponga en peligro,
26. El incumplimiento de las políticas, procedimientos y en general instrucciones de la Empresa,
27. La instalación o la utilización de cualquier tipo de software diferente a los instalados y autorizados por el EMPLEADOR, en el computador entregado como herramienta de trabajo al TRABAJADOR y,
28. Las demás que se establezcan en el presente contrato, el reglamento interno de trabajo del EMPLEADOR, en normas concordantes, de manera especial lo dispuesto en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en las políticas internas de la Empresa, las cuales el trabajador declara conocer en su totalidad.

PARÁGRAFO: El TRABAJADOR será responsable de todas las herramientas, instrumentos médicos y/o quirúrgicos, que reciba, tenga en su poder o maneje por razón de sus funciones, sin poder disponer de ellos en su beneficio o en beneficio de terceros, y deberá rendir estricta cuenta de ellos y de su manejo al EMPLEADOR, de acuerdo con las políticas/procedimientos que el EMPLEADOR tiene establecidos o establezca sobre el particular.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR se abstendrá, durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su terminación por cualquier causa de revelar, divulgar, suministrar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente en favor propio o de otras personas en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, información confidencial o privilegiada del EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con este, a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste sin que medie autorización previa, expresa y escrita del EMPLEADOR para el efecto.

Las Partes declaran que es de carácter confidencial cualquier información, documento o procedimiento del EMPLEADOR o de las sociedades filiales, subsidiarias, matrices, subordinadas, relacionadas o empresas, personas naturales, accionistas, clientes o terceros relacionados con este o sobre el cual tenga conocimiento el TRABAJADOR en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste, que no sea de conocimiento público, especialmente aquella información privilegiada respecto de operaciones, transacciones o negocios, o el valor de los mismos, que resulte sensible para la operación del EMPLEADOR o de terceros. En tal sentido, el TRABAJADOR no sólo se obliga a no dar a conocer la información confidencial que llegue a conocer, sino que se abstendrá de utilizar dicha información para la obtención de un provecho personal o para terceros.

El TRABAJADOR, a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa, devolverá inmediatamente al EMPLEADOR cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efecto del cumplimiento de sus funciones.

Las Partes acuerdan expresamente que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente cláusula es considerado como una falta grave y en tal sentido justa causa para la terminación del contrato de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del literal a), Artículo 7 del Decreto Ley 2351 de 1965, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 58 del C.S.T. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan emprenderse contra el TRABAJADOR por parte del EMPLEADOR o de terceros como consecuencia de dicho incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las Partes, el EMPLEADOR y el TRABAJADOR acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o realizados por el TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto del mismo, pertenecerán al EMPLEADOR. En consecuencia de lo anterior, el TRABAJADOR se obliga a informar al EMPLEADOR sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos que eventualmente sean necesarios para el reconocimiento formal de los derechos patrimoniales de autor al EMPLEADOR cuando así se lo solicite el EMPLEADOR, sin que éste quede obligado al pago de compensación adicional alguna. Igualmente convienen las Partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore el TRABAJADOR, con ocasión del presente contrato, pertenece al EMPLEADOR, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, el EMPLEADOR tendrá el derecho de hacer patentar o registrar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho del TRABAJADOR de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones y así mismo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo, las Partes acuerdan que la remuneración salarial reconocida por el EMPLEADOR como contraprestación de los servicios

prestados por el TRABAJADOR, incluye y contiene la remuneración por la transferencia de los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual mencionados, toda vez que los objetos sobre los cuales recaen los derechos de propiedad intelectual son desarrollados por el TRABAJADOR en virtud de su contrato de trabajo, razón por la cual en virtud de la transferencia de los derechos antes mencionados no se causa compensación adicional alguna a favor del TRABAJADOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, las partes reconocen y aceptan, que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras, software, hardware o diseños de sistemas, ya sean patentables/registrables o no), concebidos o hechos por el TRABAJADOR durante la ejecución del presente contrato, se consideran y acuerdan por las partes necesarios para el ejercicio de las actividades habituales del TRABAJADOR, por lo que conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales que se deriven de los mismos pertenecerán al EMPLEADOR.

CLÁUSULA DECIMA: AUTORIZACIÓN PARA LA GRABACIÓN DE IMAGEN. El TRABAJADOR autoriza irrevocablemente por medio del presente documento al EMPLEADOR a utilizar su imagen para usos publicitarios de la misma Empresa por tiempo indefinido y sin costo alguno. Igualmente el TRABAJADOR le cede expresamente al EMPLEADOR cualquier derecho sobre los documentos e imágenes obtenidos para dichos propósitos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ELEMENTOS DE TRABAJO. El EMPLEADOR se obliga a proveer los medios de trabajo definidos en cada acta de entrega de herramientas que se firme para el efecto al TRABAJADOR, dentro de los cuales podrán encontrarse un equipo de cómputo, un teléfono, muebles de oficina y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, propiedad de la Empresa, sin que los elementos anteriormente listados sean interpretados restrictivamente, al ser mencionados de manera enunciativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las herramientas de trabajo antes citadas se encuentran bajo la custodia y cuidado del TRABAJADOR y su pérdida, daño o destrucción serán responsabilidad del TRABAJADOR; igualmente la pérdida, daño o destrucción de cualquiera de los elementos de trabajo constituye una falta grave meritoria de la terminación del contrato de trabajo. Adicionalmente, las Partes acuerdan que las herramientas sólo podrán ser empleadas para las labores relacionadas con el contrato de trabajo que existe entre las Partes y para realizar sus funciones, por lo cual el darle una destinación o uso diferente o indebido por parte del TRABAJADOR a dichos elementos o la inobservancia de su deber de cuidado respecto de los mismos serán considerados falta grave de sus obligaciones, de conformidad con el literal a) numeral 6 del artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el cual subrogó el artículo 62 del C.S.T.. El TRABAJADOR autoriza que en caso de pérdida o extravío, daño o destrucción de cualquiera de los elementos por cualquier motivo, le sea deducido o descontado el valor comercial del bien de la sumas que se le adeuden por salarios, prestaciones sociales, vacaciones, intereses de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho en vigencia del contrato de trabajo o al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier motivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las herramientas de trabajo entregadas al TRABAJADOR pertenecen al EMPLEADOR y por tanto el TRABAJADOR deberá devolverlas en el estado funcional en el que fueron entregadas, salvo el deterioro normal por el uso, cuando se le solicite

y en todo caso al momento de terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa. En caso de que el TRABAJADOR incumpla su obligación de devolver las herramientas relacionadas al momento de la terminación de su contrato de trabajo, mediante el presente escrito autoriza de manera expresa al EMPLEADOR para que el valor total de las mismas se descuente, deduzca y/o compense del valor de la liquidación final de acreencias laborales a la cual tenga derecho el TRABAJADOR incluyendo el valor de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, interés de cesantía, pagos de naturaleza extralegal, eventuales indemnizaciones y cualquier otra acreencia a que pueda tener derecho al momento de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa.

PARÁGRAFO TERCERO: El suministro de las herramientas de trabajo no constituye salario ni beneficio legal o extralegal alguno, pues son herramientas de trabajo, y en este sentido las Partes reiteran que no constituyen retribución alguna, ni salario en dinero o en especie, ni tendrán incidencia salarial, prestacional, parafiscal o indemnizatoria conforme lo previsto en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 que subrogaron los artículos 128 y 129 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la ley 344 de 1996. Por tratarse de herramientas de trabajo que facilita el EMPLEADOR por mera liberalidad, el EMPLEADOR se reserva la facultad de modificar, adicionar o suprimir este suministro sin que constituya ningún tipo de desmejora para el TRABAJADOR, situación que el TRABAJADOR desde ya acepta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. El TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1º del artículo 29 de la Ley 789/02, norma que modificó el Artículo 65 del C.S.T., se compromete a informar al EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya la dirección registrada en este contrato o la que el TRABAJADOR le haya comunicado por medio escrito al EMPLEADOR. Toda comunicación o notificación que el EMPLEADOR deba hacer al TRABAJADOR por virtud del desarrollo, ejecución o terminación de éste contrato, se considera legal y válida si se hace a la última dirección de residencia que el TRABAJADOR haya registrado o que se le entregue personalmente en las instalaciones de la Empresa, dejando el TRABAJADOR constancia por medio de su firma de haberla recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS. El TRABAJADOR de manera libre y espontánea declara que conoce y entiende la totalidad de las políticas/procedimientos generados por el EMPLEADOR o por cualquier otro Tercero, y que debe tener en cuenta para la correcta ejecución de sus funciones, los cuales ya han sido dados a conocer al TRABAJADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes de común acuerdo disponen que el TRABAJADOR se obliga a cumplir la totalidad de los procedimientos antes mencionados y a actualizar constantemente de las disposiciones contenidas en tales documentos de acuerdo con las modificaciones o adiciones que sean realizadas y así mismo a investigar, enterarse y mantenerse actualizado de otros procedimientos, políticas y normas que se tienen establecidos o se establezcan en el futuro y resulten aplicables a la ejecución de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO. El TRABAJADOR autoriza a la Empresa para que a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier acreencia laboral, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la Empresa por cualquier concepto incluyendo, pero sin limitarse a prestamos dados por el EMPLEADOR, cánones de arrendamiento o cláusulas

penales que deba pagar el EMPLEADOR cuando actúe como fiador del TRABAJADOR, sanciones y facturas de servicio a su cargo que comprometan al EMPLEADOR, así como sanciones de tránsito o de carácter tributario que tengan una afectación directa al patrimonio del EMPLEADOR o que el TRABAJADOR haya ocasionado con culpa en desconocimiento de un deber legal o contractual, para lo cual, se dará cumplimiento al procedimiento de descuento establecido para el efecto, a menos que sea causado por una instrucción directa del empleador.

PARÁGRAFO: El TRABAJADOR acepta desde ahora que si a la finalización del presente contrato de trabajo al EMPLEADOR se le presentaren circunstancias que le impidieren efectuar oportunamente el pago de la liquidación del contrato, el EMPLEADOR dispondrá de quince (15) días hábiles contados desde la aludida terminación, para tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CORREO CORPORATIVO. En caso de que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR una cuenta de correo electrónico, el TRABAJADOR se obliga a utilizarla única y exclusivamente como herramienta de trabajo para la correcta ejecución de las funciones propias de su cargo, sin que sea posible valerse de la cuenta de correo para la realización de actividades ajenas al objeto del presente contrato. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que se trata de una herramienta de trabajo, el TRABAJADOR autoriza para que el EMPLEADOR revise las comunicaciones y mensajes de datos entrantes y salientes de dicha cuenta, actividad que se realiza en ejercicio del poder subordinante de conformidad con lo dispuesto en la Ley, teniendo en cuenta que el contenido de los mensajes de datos únicamente será utilizado dentro del marco de la relación laboral existente entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CENTRALES DE RIESGO. El TRABAJADOR autoriza por medio del presente documento al EMPLEADOR o a quien él designe para que consulte y verifique cuando lo considere necesario las bases de datos de CIFIN, DATACREDITO y cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos semejantes a fin de conocer sus condiciones de cumplimiento frente a obligaciones comerciales, bancarias y en general cualquier tipo de obligación crediticia que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXÁMENES MÉDICOS. EL TRABAJADOR se someterá a la práctica de los exámenes médicos de ingreso, retiro o periódicos, sanitarios o pruebas de laboratorio que EL EMPLEADOR exija en cualquier momento y se obliga a suministrar los documentos que con ocasión de su estado de salud sea necesario presentar a EL EMPLEADOR para que vele por su seguridad y salud en el trabajo.

PARÁGRAFO: En caso de que el TRABAJADOR se niegue a practicar los exámenes médicos antes mencionados a solicitud de EL EMPLEADOR, dicha conducta constituye falta grave y será meritoria de la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que el valor del salario pactado en la cláusula anterior será pagado a EL TRABAJADOR mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre del TRABAJADOR, que el TRABAJADOR indicará al momento de la contratación.

PARAGRAFO: En caso de cancelación o cambio del número de cuenta, EL TRABAJADOR deberá informar tal circunstancia al EMPLEADOR con una antelación de treinta (30) días de cualquiera de las quincenas a partir de la cual se desee hacer el respectivo cambio. Si el TRABAJADOR no procede de conformidad, será el único responsable de adelantar los trámites

necesarios ante la entidad bancaria correspondiente a fin de conseguir la devolución del valor consignado por el EMPLEADOR y de asumir los costos que ello ocasione.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90.

CLÁUSULA VIGESIMA: NORMATIVIDAD. Las Partes, conforme lo aceptan en este contrato, se someterán a todo lo estatuido en el C.S.T. y demás normas sobre derechos, obligaciones y prohibiciones emanados del contrato de trabajo.

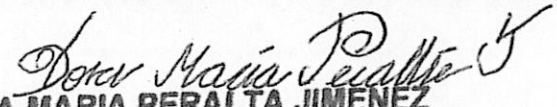
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, acuerdo u oferta, verbal o escrito, celebrado entre las Partes con anterioridad, pudiendo las Partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANEXOS. Los documentos que se relacionan a continuación hacen parte integral del presente Contrato, los cuales el TRABAJADOR declara con su firma, que los conoce y se sujetará a lo dispuesto en ellos:

- Anexo 1: Acta de entrega de herramientas o piezas de trabajo
- Anexo 2: Funciones del cargo a desempeñar
- Anexo 3: Reglamento interno de trabajo
- Anexo 4: Todas las políticas internas de la CLINICA DX ORAL.

Para constancia de lo anterior se firma por las Partes en Tunja- Boyacá, el día 5 de Julio de 2021.

EL EMPLEADOR


DORA MARIA PERALTA JIMENEZ
Representante Legal
CLINICA OD. ESPECIALIZADA DX ORAL

EL TRABAJADOR


MARIA NELCY DONCEL CALDERON
C.C. 1119890726

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:49:06 PM horas del 26/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1119890726

Apellidos y Nombres: DONCEL CALDERON MARIA NELCY

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

PT. Fontainez
b7
28-07-22



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

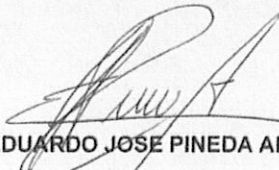
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 12 de julio de 2022, a las 06:39:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1119890726
Código de Verificación	1119890726220712063921

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

PT. Fontinez
10K
28-07-22

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 200397564



WEB
06:35:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA NELCY DONCEL CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1119890726:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

Prof. Martínez
10K
28-07-22

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/07/2022 05:46:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1119890726** y Nombre: **MARIA NELCY DONCEL CALDERON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **37915574**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

Pr. Of. Int. 3
OK
27-08-22



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) MARIA NELCY DONCEL CALDERON identificado(a) con CC 1119890726 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de 01/02/2022
Estado de la Afiliación: ACTIVO
IPS: COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO TUNJA
Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en QUIEN , a los 26 días del mes julio del 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.

9900718654

	\$ 926.36
	\$ 160.00
	\$ 830.30
	\$ 2,076.60

\$ 40.00
\$ 439.20
\$ 40.00
\$ 519.20

SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
AFISCAL			

50 50 50 50 50

50	50	50	50	50
----	----	----	----	----

50
50
50
50
50



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIA NELCY DONCEL CALDERON, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.119.890.726**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 25 de Julio del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.



FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, Maño Nelay Doncel Calderón

IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ C.E. ☐ OTRO ☐ No. 1'119.890.726 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

DIRECCIÓN Calle 16 # 13-60 Santa Barbara TELÉFONOS 3142168703

MUNICIPIO Tunja DEPARTAMENTO Boyaca PAIS Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
<u>Blanca Nelay Calderón Perilla</u>	<u>21.243.613</u>	<u>Madre</u>
<u>Hernando Doncel Barrios</u>	<u>6543548</u>	<u>Padre Fallecido</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13

13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN ☐ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACIÓN ☐ PARA MODIFICAR ☐

LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR

INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>1'020.000</u>
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	<u>500.000</u>
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Banco de Occidente</u>	<u>Ahorros</u>	<u>390861680</u>	<u>Tunja</u>	<u>0</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
<u>Vivienda</u>	<u>Casa</u>	<u>\$ 80.000.000</u>

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

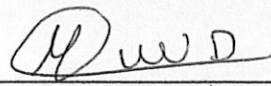
CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

SI ☐ NO ☒ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
	C.C. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐	

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Tunja 26-03-22
CIUDAD Y FECHA

64

 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 01 Inscripción				4. Número de formulario 1479555421	
				 (415)7707212489984(8020) 000001479555421	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 1 9 8 9 0 7 2 6		6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tunja		14. Buzón electrónico 2 0
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de Identificación 1 1 1 9 8 9 0 7 2 6	
27. Fecha expedición 2 0 1 1 0 8 1 8		28. País COLOMBIA		29. Departamento Meta	
30. Ciudad/Municipio Cumaral		31. Primer apellido DONCEL		32. Segundo apellido CALDERON	
33. Primer nombre MARIA		34. Otros nombres NELCY		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Boyacá		40. Ciudad/Municipio Tunja	
41. Dirección principal CL 16 13 60 BRR SANTA BARBARA		42. Correo electrónico maria15don@gmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 3 1 4 2 1 6 8 7 0 3		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código 0 0 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 2 1 0 7 0 6		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9					
49 - No responsable de IVA					
Obligados aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI X NO		60. No. de Folios: 1		61. Fecha 2021 - 11 - 03 / 14 : 11: 42	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre DONCEL CALDERON MARIA NELCY 985. Cargo Contribuyente		

65

CERTIFICADO

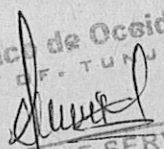
Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que **MARIA NELCY DONCEL CALDERON** identificado con C.C número **1.119.890.726** es cuentahabiente del **BANCO DE OCCIDENTE** desde el día **25 de julio de 2022** con la cuenta de Ahorros **390861680** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de:
MARIA NELCY DONCEL CALDERON es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy
MARIA NELCY DONCEL CALDERON

25 de julio de 2022

dirigida a:

 Banco de Occidente
OF. TUNJA

ASESOR DE SERVICIO
LIZETH MOTAVITA RAMIREZ
Asesor Comercial
Oficina TUNJA 390

FORMATO INFORMACIÓN DE TERCEROS



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA

DILIGENCIAR EN LETRA IMPRENTA, MAQUINA O COMPUTADOR

1. TIPO DE BENEFICIARIO

1.1	Consortio o Unión Temporal		1.11	Persona Natural Extranjera	
1.2	Departamento		1.12	Persona Natural Nacional	X
1.3	Empresa Pública Nacional no Financiera		1.13	Personas Jurídica Nacional Sector Privado	
1.4	Empresa Pública Nacional Financiera		1.14	Personas Jurídica Extranjera Sector Privado	
1.5	Establecimiento Público Nacional		1.15	Persona Pública Admón. Central Nacional	
1.6	Gobierno Extranjero		1.16	Régimen Especial sin NIT	
1.7	Municipio		1.17	Resguardo	
1.8	Otra Pública Departamental		1.18	Sociedad de Economía Mixta	
1.9	Otra Pública Municipal		1.19	Universidad Pública	
1.10	Otro Beneficiario		1.20	Persona Industrial y Comercial de Estado	

2. TIPO DE RETENEDOR

2.1	Auto retenedor no Gran Contribuyente		2.5	No Gran Contribuyente no Auto retenedor	
2.2	Entidad Estatal sin Ánimo de Lucro		2.6	Régimen Común	
2.3	Gran Contribuyente Auto retenedor		2.7	Régimen Simplificado	X
2.4	Gran Contribuyente no Auto retenedor				

3. TIPO DE DOCUMENTO

3.1	Cédula de Ciudadanía	X	3.4	Otro Tipo de Documento	
3.2	Cédula de Extranjería		3.5	Pasaporte	
3.3	Número de Identificación Tributaria		3.6	Tarjeta de Identidad	

4. INFORMACION DEL BENEFICIARIO

4.1	Número del Documento de Identificación	1119890726
4.2	Nombre o Razón Social	MARIA NELCY DONCEL CALDERÓN
4.3	País	COLOMBIA
4.4	Ciudad	TUNJA
4.5	Teléfono, Fax	3142168703
4.6	Dirección Domicilio Principal	CALLE 16 N 13 -60
4.7	E-mail	maria15don@gmail.com

ANEXAR FOTOCOPIA DE LA CEDULA O RUT

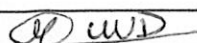
5. INFORMACIÓN DE LA CUENTA

5.1	Entidad Financiera donde tiene la cuenta:Banco DE Occidente		Sucursal: Tunja		
5.2	Número de Cuenta	390861680			
5.3	Clase de Cuenta	Corriente		Ahorros	x

ANEXAR CERTIFICACIÓN BANCARIA

SE DA FE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA ANTERIORMENTE

Ciudad y Fecha:	Tunja	26-07-2022
-----------------	-------	------------

Maria Nelay Dancel Calderón	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NO CONTROLADO



CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA

NIT: 891801940-9

CONTACTOS
7400795 - 7425208
boyaca@cruzroja colombiana.org
Calle 17 No. 9-56
Tunja (Boyacá)

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL



PACIENTE: MARIA NELCY DONCEL CALDERON

TIPO IDENTIFICACIÓN: CC

NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 1119890726

FECHA NACIMIENTO: 15/08/1993

GÉNERO: Femenino

EDAD: 28 año(s) 11 mes
(ss) 11 día(s)

EMPRESA CONTRATANTE: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA

CARGO DESEMPEÑAR: AUXILIAR
ODONTOLÓGICO

JORNADA TRABAJO: Diurno

TIPO EXAMEN: Ingreso

FECHA: 26/07/2022

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

1. RECOMENDACIONES GENERALES			X Ninguna
1.1. Remisión a EPS	1.3. Completar esquema vacunación	1.5. Suspender tabaquismo	1.7. Control de peso y nutrición
1.2. Continuar manejo médico	1.4. Inicio o continuar actividad física	1.6. Reducir consumo de alcohol	1.8. Otras
2. RECOMENDACIONES OCUPACIONALES			Ninguna
2.1. Calificación de origen	2.4. Ingreso programa vigilancia epidemiológica	X 2.7. Pausas activas	X 2.9. Uso diario de bloqueador solar
X 2.2. Recomendaciones para el manejo de cargas	X 2.5. Uso de elementos de protección personal	2.8. Uso de corrección visual	2.10. Otros
2.3. Seguimiento por ARL	X 2.6. Pautas ergonómicas		
3. RESTRICCIONES			X No Aplica
3.1. Trabajo en alturas > 1.5 mts	3.4. Trabajos en temperaturas bajas	3.7. Trabajo en espacios confinados	3.10. Cargas
3.2. Trabajo en altitudes > 2.500 mts	3.5. Trabajo en temperaturas altas	3.8. Para conducción de vehículos	3.11. Viajes
3.3. Trabajos en ambientes hiperbáricos	3.6. Trabajos con riesgo eléctrico	3.9. Manipulación de alimentos	3.12. Otros

4. CONCEPTO MÉDICO

Tipo Examen: ☒ Ingreso ☐ Periódico ☐ Retiro ☐ Post Incapacidad ☐ Cambio Cargo ☐ Trabajos Especiales			
X Concepto Sin Restricciones para el cargo	Sin Restricciones para trabajo eléctrico	Requiere evaluar reubicación laboral	Sin restricción para continuar su labor actual
Concepto Con Restricciones para el cargo (ver restricciones)	Sin Restricciones para trabajo en temperaturas extremas	Requiere nueva valoración	Sin diagnóstico de enfermedad laboral
Aplazado	Sin Restricciones para trabajo en espacios confinados	Satisfactorio	Presenta patologías que requieren calificación de origen EPS / ARL
Sin Restricciones para manipulación de alimentos	Sin Restricciones para Conducción de Vehículos / Operación de Maquinaria	Enfermedades de origen común	Secuela de accidente de trabajo / enfermedad laboral
Sin Restricciones para trabajo en alturas			

5. EXÁMENES REALIZADOS

X Examen Físico	Rx Tórax	Perfil Lipídico	TSH	Frotis Faringeo
X Examen Físico con Énfasis Osteomuscular	Rx Columna Lumbo Sacra	Perfil Hepático	Serología	KOH Uñas
Audiometría	Cuadro Hemático	Perfil Renal	Ácido Úrico	Coprofílico
Optometría	Glicemia	Frotis Sangre Periférica	Tamizaje Drogas	Baciloscopia
Espirometría	Electrocardiograma	Hemoclasificación	Alcohol	Evaluación Neuropsicológica
Visiometría	Parcial de Orina	Espemograma	Colinesterasa	Otro

6. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Este concepto médico se emite basado en los hallazgos de la evaluación médica ocupacional realizada el día de hoy y en la información suministrada por el trabajador y/o la empresa contratante. El paciente firmó la historia clínica como constancia de haber comprendido las explicaciones y recomendaciones suministradas por el médico sobre su estado de salud y de recibir la información que puede obtener la copia de las valoraciones realizadas en el momento que lo requiera.

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

[Firma]

AURA LILIANA BOHORQUEZ FAJARDO
Medicina especializada, Medicina Laboral
Registro Profesional: 04502

PACIENTE:



[Firma]

MARIA NELCY DONCEL CALDERON



Calle 22 N° 9-27 Edificio Andalus Interior 105
 CEL. 318 644 5143 / 315 321 9807
 EMAIL: ipstvsqnar@hotmail.com
 TUNJA - BOYACA

VACUNACIÓN ESPECIALIZADA
MEDICINA DEL TRABAJO
MEDICINA LABORAL

CERTIFICADO DE VACUNACIÓN



Servicios Integrales de Salud Valero S.A.S. IPS.

Nuestra Prioridad es su Salud

Nombre: Morja Nely Dancel

Teléfono: 3142168p C.C.o.T.I.: 11'9890726

Vacuna	Dosis	Lote	Fecha Aplicación	Firma Vacunador
Influenza	1a. Dosis			
	2a. Dosis			
Neumococo	1 Dosis			
Hepatitis A	1a. Dosis			
	2a. Dosis			
E. Tifoidea	1a. Dosis			
Hepatitis B	1a. Dosis	0/118001	13-09-19	 NIT. 900.4
	2a. Dosis	0F+19001	17-10-19	
	3a. Dosis	e, 10	15-03-21	
	Refuerzo			
Varicela	1a. Dosis	5010476	13-09-19	 NIT. 900.4
	2a. Dosis			
Triple Viral	1a. Dosis			
T. Tetánico Difterico	1a. Dosis	0295105198	02-10-19	Cynthia Kartine Proximo: 2-noviembre 2021
	2a. Dosis			
	3a. Dosis			
	4a. Dosis			
	5a. Dosis			
Otros				

Certificado de Vacunación

Institución: Cruz Roja Colombiana S.B.

Nombre: Nely Dancel Calderon

Identificación: 1198910726 Tel: _____

Vacuna	Dosis	Fecha Aplicación	Lote No.	Firma Vacunador
<u>Dta. Rosa</u>	<u>Priorix</u>	<u>25.05.19</u>		

Muestre, muestra and rubella vaccine
 Vacuna contra la sarampión, las orejillas et
 la rubella
 Vacuna contra el sarampión, la parotiditis
 y la rubella
 Storage Temp: -2°C - 8°C
 Do not freeze/Use past expiration
 No congelar
 GSK Biologicals S.A. Macclesfield - England

A69E2735A
 08-2018
 07-2020

Cortés de Sanofi Pasteur



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES



APRES-GADSE - 29.25

Bogotá, D.C., 19 de enero de 2022

Mayor
 DORA YANNETH RISCANEVO ESPITIA
 Jefe Unidad Prestadora de Salud Boyacá
 Carrera 4 No. 29-62 Comando La Remonta
 Tunja-Boyacá

Asunto: respuesta comunicados oficiales GS-2021-207242-DEBOY y GS-2022-007348-DEBOY proyección de necesidad de personal asistencial 2022

De manera atenta y respetuosa me permito remitir a la señora Mayor, la proyección de necesidades de personal asistencial 2022 de la UPRES Boyacá como se describe a continuación:

CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL

No. 008 – 0 - AS

De acuerdo con lo establecido en el instructivo 018 DISAN – PLANE del 29 - 05 - 2020 "Metodología para el Cálculo Necesidades de Personal CNP Adecuación de Volumen y Cargas de Trabajo en la Dirección de Sanidad", se obtiene la proyección del talento humano asistencial; certificado por el Jefe del Área Gestión de Prestación Servicios de Salud "APRES", con ello cada UPRES conoce las necesidades de personal asistencial que requiere y le permite tomar decisiones efectivas en aras de optimizar, potencializar y garantizar el Talento Humano Institucional.

Lugar de prestación del servicio	Servicio ofertado	Perfil requerido	Total requerido en horas/día	Total asistencial actual en horas/día		Total faltante en horas día	Total horas mes autorizadas
				Uniformado	No uniformado		
UPRES Boyacá	Fallos de Tutela Auxiliar de enfermería	Auxiliar de Enfermería	32	0	0	32	760
UPRES Boyacá	Extramural	Médico General	8	0	0	8	190
UPRES Boyacá	Extramural	Enfermero	8	0	0	8	190
UPRES Boyacá	Extramural	Auxiliar de Enfermería	8	0	0	8	190
UPRES Boyacá	Extramural	Odontólogo General	8	0	0	8	190
UPRES Boyacá	Extramural	Psicólogo	8	0	0	8	190
ESPRI Distrito Barbosa	Medicina General	Médico General	8	0	4	4	95
ESPRI Distrito Barbosa	Medicina General	Auxiliar de Enfermería	8	0	0	8	190
ESPRI Distrito Barbosa	Odontología General Toma de RX oral	Odontólogo General	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Barbosa	Odontología General	Auxiliar de Odontología	6	0	0	6	142,5
ESPRI Distrito Barbosa	Psicología	Psicólogo	4	0	0	4	95

ESPCO Clínica DEBOY	Cirugía Baja Complejidad Hospitalización Baja Complejidad	Médico General	64	0	8	56	1330
ESPCO Clínica DEBOY	Cirugía Baja Complejidad Hospitalización Baja Complejidad Urgencias Adultos y Pediátricas Baja Complejidad	Auxiliar Camillero	12	0	0	12	285
ESPCO Clínica DEBOY	Cirugía Baja Complejidad Hospitalización Baja Complejidad Urgencias Adultos y Pediátricas Baja Complejidad	Enfermero	72	0	8	64	1520
ESPCO Clínica DEBOY	Cirugía Baja Complejidad Hospitalización Baja Complejidad Urgencias Adultos y Pediátricas Baja Complejidad	Auxiliar de Enfermería	138	8	16	114	2707.5
ESPCO Clínica DEBOY	Ginecobstetricia	Médico Especialista en Ginecobstetricia	4	0	4	0	0
ESPCO Clínica DEBOY	Laboratorio Clínico Baja Complejidad Toma de Muestras de Laboratorio Clínico	Bacteriólogo	32	0	8	24	570
ESPCO Clínica DEBOY	Laboratorio Clínico Baja Complejidad Toma de Muestras de Laboratorio Clínico	Auxiliar de Enfermería y/o Laboratorio Clínico	16	0	0	16	380
ESPCO Clínica DEBOY	Medicina General Urgencias Adultos Baja Complejidad Urgencias Pediátricas Baja Complejidad	Médico General	44	0	0	44	1045
ESPCO Clínica DEBOY	Medicina Interna	Médico Especialista en Medicina Interna	12	0	0	12	285
ESPCO Clínica DEBOY	Nutrición y Dietética	Nutricionista Dietista	6	0	0	6	142.5
ESPCO Clínica DEBOY	Odontología General	Odontólogo General	26	0	16	10	237.5
ESPCO Clínica DEBOY	Odontología General Toma e interpretación de radiografías odontológicas	Auxiliar de Odontología	22	8	8	6	142.5
ESPCO Clínica DEBOY	Optometría	Optómetra	10	0	0	10	237.5
ESPCO Clínica DEBOY	Ortopedia y Traumatología	Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología	16	0	0	16	380
ESPCO Clínica DEBOY	Pediatría	Médico Especialista en Pediatría	8	0	0	8	190
ESPCO Clínica DEBOY	Psicología	Psicólogo	8	0	0	8	190
ESPCO Clínica DEBOY	Radiología e Imágenes diagnósticas de baja complejidad	Médico Especialista en Radiología	4	0	0	4	95
ESPCO Clínica DEBOY	Radiología e Imágenes diagnósticas de baja complejidad	Técnico o Tecnólogo en Radiología e Imágenes Diagnósticas	12	0	0	12	285
ESPCO Clínica DEBOY	Terapia Física y Rehabilitación	Terapeuta Físico	18	0	6	12	285
ESPCO Clínica DEBOY	Terapia Ocupacional	Terapeuta Ocupacional	8	0	0	8	190



73 C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.119.890.726**

DONCEL CALDERON

APELLIDOS
MARIA NELCY

NOMBRES


FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-AGO-1993**
CUMARAL
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

18-AGO-2011 CUMARAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



P-5202000-01100173-F-1119890726-20191001 0067969286A 2 9910189678

FORMATO INFORMACIÓN DE TERCEROS



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA

DILIGENCIAR EN LETRA IMPRENTA, MAQUINA O COMPUTADOR

1. TIPO DE BENEFICIARIO

1.1	Consortio o Unión Temporal		1.11	Persona Natural Extranjera	
1.2	Departamento		1.12	Persona Natural Nacional	X
1.3	Empresa Pública Nacional no Financiera		1.13	Personas Jurídica Nacional Sector Privado	
1.4	Empresa Pública Nacional Financiera		1.14	Personas Jurídica Extranjera Sector Privado	
1.5	Establecimiento Público Nacional		1.15	Persona Pública Admón. Central Nacional	
1.6	Gobierno Extranjero		1.16	Régimen Especial sin NIT	
1.7	Municipio		1.17	Resguardo	
1.8	Otra Pública Departamental		1.18	Sociedad de Economía Mixta	
1.9	Otra Pública Municipal		1.19	Universidad Pública	
1.10	Otro Beneficiario		1.20	Persona Industrial y Comercial de Estado	

2. TIPO DE RETENEDOR

2.1	Auto retenedor no Gran Contribuyente		2.5	No Gran Contribuyente no Auto retenedor	
2.2	Entidad Estatal sin Ánimo de Lucro		2.6	Régimen Común	
2.3	Gran Contribuyente Auto retenedor		2.7	Régimen Simplificado	X
2.4	Gran Contribuyente no Auto retenedor				

3. TIPO DE DOCUMENTO

3.1	Cédula de Ciudadanía	X	3.4	Otro Tipo de Documento	
3.2	Cédula de Extranjería		3.5	Pasaporte	
3.3	Número de Identificación Tributaria		3.6	Tarjeta de Identidad	

4. INFORMACION DEL BENEFICIARIO

4.1	Número del Documento de Identificación	1119890726
4.2	Nombre o Razón Social	MARIA NELCY DONCEL CALDERÓN
4.3	País	COLOMBIA
4.4	Ciudad	TUNJA
4.5	Teléfono, Fax	3142168703
4.6	Dirección Domicilio Principal	CALLE 16 N 13 -60
4.7	E-mail	maria15don@gmail.com

ANEXAR FOTOCOPIA DE LA CEDULA O RUT

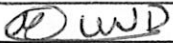
5. INFORMACIÓN DE LA CUENTA

5.1	Entidad Financiera donde tiene la cuenta: Banco DE Occidente	Sucursal: Tunja
5.2	Número de Cuenta	390861680
5.3	Clase de Cuenta	Corriente Ahorros X

ANEXAR CERTIFICACIÓN BANCARIA

SE DA FE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA ANTERIORMENTE

Ciudad y Fecha:	Tunja	26-07-2022
-----------------	-------	------------

Maria Nely Dancel Calderón	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NO CONTROLADO

76

CERTIFICADO

Mediante la presente CERTIFICAMOS que **MARIA NELCY DONCEL CALDERON** identificado con C.C número **1.119.890.726** es cuentahabiente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día **25 de julio de 2022** con la cuenta de Ahorros **390861680** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de:
MARIA NELCY DONCEL CALDERON es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **25 de julio de 2022** dirigida a:
MARIA NELCY DONCEL CALDERON

 Banco de Occidente
OFICINA TUNJA

ASESOR DE SERVICIO
LIZETH MOTAVITA RAMIREZ
Asesor Comercial
Oficina TUNJA 390